



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN VxBLOCK 1000" DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. SFA-DGA-DASG/IR-01/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. CINTIA SMITH; Y EL DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NUGA SYS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. HECTOR JAVIER NUÑEZ PRIETO, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, (A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO "LAS PARTES") CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Concurso por Invitación Restringida No. SFA-DGA-DASG/IR-01/2023, que se establece en los artículos 25 fracción II, 27 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 18 fracción III, 19 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24-veinticuatro de enero de 2023-dos mil veintitrés.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 26-veintiseis de enero de 2023-dos mil veintitrés, "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. SIG-007-2023, relativo a el suministro de "EQUIPO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN Vx BLOCK 1000", con una vigencia del día 26-veintiseis de enero de 2023-dos mil veintitrés al día 26-veintiseis de mayo de 2023-dos mil veintitrés, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- En fecha 20-veinte de mayo de 2023-dos mil veintitrés, "LAS PARTES" celebraron un convenio modificatorio a "EL CONTRATO PRINCIPAL" a efecto de ampliar su vigencia pactada en la Cláusula CUARTA (VIGENCIA), para concluir el día 25 de julio de 2023; instrumento jurídico modificatorio que en lo subsecuente se le denominara "EL CONVENIO MODIFICATORIO".

IV.- De conformidad con la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA (MODIFICACIONES) de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes



DECLARACIONES

PRIMERA.- Mediante el oficio SIGA/DS-341/2023, de fecha 19 de junio de 2023, el Director de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración el incremento de los servicios y necesidades manteniendo los precios del proceso de contratación de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 125, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 113, 114, 115, 116, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Segundo Convenio Modificatorio, serán cubiertos con Recursos Fiscales, Recursos de Participaciones Federales Ramo 28 y FORTAMUN, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23188002-BIS de fecha 21 de junio de 2023.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente convenio no rebasan, en conjunto el 20% veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

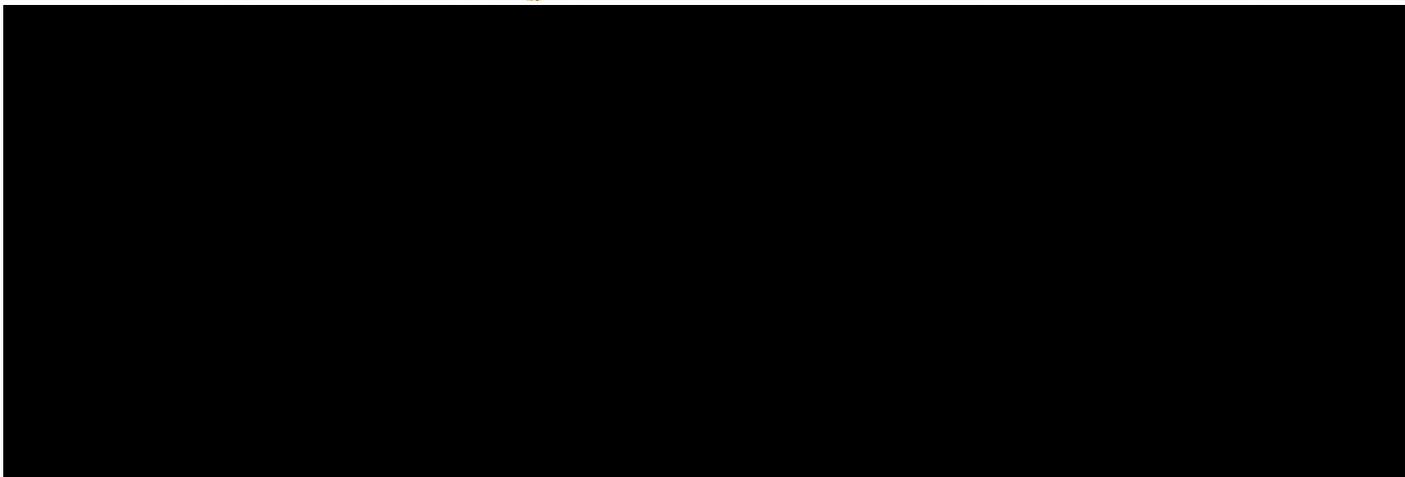
CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

"LAS PARTES" aceptan que el presente Segundo Convenio Modificatorio deriva de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** y de **"EL CONVENIO MODIFICATORIO"**, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

En este acto **"LAS PARTES"** convienen en ampliar **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, incrementando lo establecido en la Cláusula **PRIMERA (OBJETO)** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** respecto de la **partida 1, 2 y 4**, conforme a lo siguiente:



TERCERA.- INCREMENTO ECONOMICO

Derivado de la ampliación de los servicios establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio "LAS PARTES" convienen en incrementar en \$8,504,772.00 (ocho millones quinientos cuatro mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, a la contraprestación pactada en la cláusula **SEGUNDA (MONTO DEL CONTRATO)** de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para quedar de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total de contratación por la adquisición del "EQUIPO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION VxBLOCK 1000" y servicios relacionados con su suministro y puesta a punto, asciende a la cantidad de \$51,380,369.52 (cincuenta y un millones trescientos ochenta mil trescientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.); incluido el impuesto al valor agregado y, en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier previsión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos."

CUARTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" conviene con "EL MUNICIPIO" en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la cláusula **SEXTA (GARANTÍAS)** de "EL CONTRATO PRINCIPAL" por la ampliación pactada en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

QUINTA.- SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y "EL CONVENIO MODIFICATORIO" rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y "EL CONVENIO MODIFICATORIO" en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

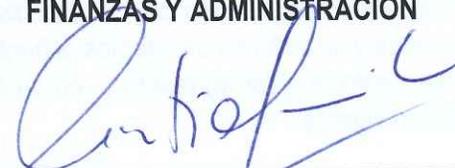


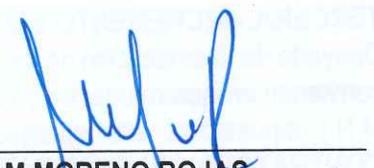
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. CINTIA SMITH
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO
ABIERTO


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA
DIRECTOR DE SOPORTE E
INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE
INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

POR "EL PROVEEDOR"


C. HECTOR JAVIER NUÑEZ PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL DE
NUGA SYS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN VXBLOCK 1000" DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. SFA-DGA-DASG/IR-01/2023, QUIE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y NUGA SYS, S.A. DE C.V., EN FECHA 21-VEINTIUNO DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center">CLASIFICACIÓN PARCIAL</p>	
<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p>	<p>Expediente</p>	<p>Segundo convenio modificatorio – NUGA SYS, S.A. de C.V.</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p>29 de febrero de 2024</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p> </p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p> </p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p align="center">02/2024 ORDINARIA</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p> </p>
<p>Confidencial</p>	<p>Página 3: No. 1 Información relacionada a servidor informática.</p>	
<p>Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>		